



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE "COMODATARIO", EL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANSBERTO MARINO ESPINOZA MURILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO POR MARÍA IZABEL PÁEZ ALMANZA, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara El "COMODANTE" que:

I.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



SINDICATL
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE
2018-2021



PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE
2018-2021



I.4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, adquirió con recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS) vehículos adaptados para destinarlos a los Municipios del Estado de Veracruz.

I.5. El Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Javier Marín Atristáin, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

Asimismo, cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones I y XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.



I.6. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es propietario del vehículo que se describe en la cláusula PRIMERA de este contrato, denominado de ahora en adelante como "EL BIEN".

Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Km. 1.5 Carretera Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa - Enriquez; Veracruz de Ignacio de la Llave.
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE IGUALA
2018-2021

II. Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1. El Municipio actuante, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.2. El Presidente Municipal actuante fue electo, de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 518 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete.



II.3. El Presidente Municipal cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.4. La Síndico fue electa, de acuerdo a la constancia de mayoría y publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 518 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

II.5. La Síndico cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.6. Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Marco Antonio Muñoz No. 5, Zona Centro, Código Postal 94080, Tlacotepec de Mejía, Veracruz.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato de comodato; asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato.

III.3. Tienen el objetivo común de beneficiar a la población vulnerable del Estado de Veracruz, y manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de comodato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "COMODANTE" concede el uso y goce gratuito de "EL BIEN" a "EL COMODATARIO", consistente en un vehículo de pasajeros con adaptaciones especiales para discapacitados, que cuenta con las siguientes características:

Tipo	Modelo	Color	Placas	No. Serie
PEUGEOT	2018.	Blanco	484-RS	VF3YDUMF1J2F83058

1.- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

- 1.1. Camioneta Tipo Van
- 1.2. Motor de Inyector Turbo Diesel
- 1.3. Radiador Reforzado
- 1.4. Alternador Reforzado 180 AMP.
- 1.5. Cilindraje (CC) 2198
- 1.6. Desplazamiento
- 1.7. Potencia (hp/rpm) 150HP@3,500
- 1.8. Torque neto (Nm/rpm) 350/2500
- 1.9. Transmisión Manual 6 Velocidades
- 1.10. Dirección Hidráulica Regulable
- 1.11. Delantera Brazo
- 1.12. Barra Estabilizadora Delantera
- 1.13. Suspensión Reforzada



INDICATU
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE
2018-2021

2. CAPACIDAD DEL VEHÍCULO

- 2.1. Peso bruto vehicular 3,765kg
- 2.2. Capacidad de carga 1,850kg
- 2.3. Capacidad volumétrica 11.5m3
- 2.4. Capacidad de tanque de combustible 125l

3. DIMENSIONES

- 3.1. Distancia entre ejes (mm) 3,450
- 3.2. Longitud total (mm) 5,413
- 3.3. Longitud de área de carga (mm) 3,120
- 3.4. Altura área de carga (mm) 1,932
- 3.5. Ancho área de carga (mm) 1,870
- 3.6. Altura apertura de la puerta corrediza (mm) (an x al) 1,244 x 1,745
- 3.7. Altura en apertura puerta trasera (mm) (an x al) 1,568 x 1,789

4.- SEGURIDAD

- 4.1. Cinturón de seguridad conductor y pasajero de 3 puntos elr; central de 2 puntos
- 4.2. Bolsa de aire conductor
- 4.3. Abs (sistema de frenado antibloqueo)
- 4.4. Ref (repartidor electrónico de frenado)
- 4.5. Afu (asistencia de frenado de urgencia)
- 4.6. Esp (control de estabilidad)
- 4.7. Frenos discos en las 4 ruedas

PRESID
H. AYUNTA
TLACOTEPEC
2018-2021



5.- EQUIPAMIENTO INTERIOR

- 5.1. Aire acondicionado regulable manualmente
- 5.2. Asiento del conductor ajuste manual (deslizable y reclinable) banca doble
- 5.3. Vidrios eléctricos
- 5.4. 2 guanteras
- 5.5. Porta documentos en techo delantero
- 5.6. Volante ajuste altura manual, dirección hidráulica regulable
- 5.7. Cajón guardabultos abajo de asiento conductor
- 5.8. Cabeceras ajustables
- 5.9. Codera conductor
- 5.10. 3 ganchos de techo
- 5.11. Mesa en asiento copiloto con portahoja y portavasos
- 5.12. Mesa portapapel con clip en el tablero
- 5.13. Luces de cortesía en cabina y zona de carga
- 5.14. Nivel de combustible/faros encendidos



SINDICATO
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE MEXIA
2018-2021

6.- EQUIPAMIENTO EXTERIOR

- 6.1. Defensa delantera y trasera negra
- 6.2. Espejos exteriores abatibles manualmente
- 6.3. Neumáticos 225/75/r16 c.
- 6.4. Limpiaaparabrisas delantero
- 6.5. Ventanas laterales originales o instaladas por el taller autorizado con calidad automotriz.
- 6.6. Faros de halógeno ajustable en altura
- 6.7. Luz de niebla trasera
- 6.8. Tercera luz de freno



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE MEXIA
2018-2021

7.- PROTECCIÓN

- 7.1. Protección Pared De Fuego Motor Y Cabina

8.- CERRADURA

- 8.1. Cierre centralizado de las puertas
- 8.2. Control remoto de alta frecuencia (20m)
- 8.3. Llave de acceso tipo valet

9.- COLOR

- 9.1. Exterior Blanco



10. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVERSIÓN: (Adaptación)

- 10.1. Con capacidad instalada de viaje para 3 personas en sillas de ruedas.
- 10.2. En el área de pasajeros, debe contar con las condiciones para adaptar 03 espacios para la sujeción de 03 sillas de ruedas con medidas de seguridad y con tres asientos triples con cinturón de seguridad de tres puntos desmontables, cómodos y respaldo reclinable, con cinturón de seguridad de tres puntos para 09 pasajeros.

11. RAMPA ELECTRO-HIDRÁULICA

- 11.1. Kits De Sujetadores Retráctiles Para 03 Sillas De Ruedas

12. ESPECIFICACIONES:

- 12.1. Brazos de aluminio
- 12.2. Luces intermitentes led
- 12.3. Altura de elevación de 900 mm
- 12.4. El tope de desconexión se debe abrir automáticamente al tocar el suelo incluso en superficies irregulares
- 12.5. La placa de puente que deberá desplegarse en forma automática
- 12.6. Pernos de seguridad para traslado en forma pasiva.
- 12.7. Pintura electrostática para protección adicional contra la corrosión

[Handwritten signature]

 LICITACIÓN
 AYUNTAMIENTO
 LACOTEPEC DE MEJÍA
 2018-2021



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
LACOTEPEC
2018-2021

13. DATOS TECNICOS

- 13.1. Capacidad de carga: 400 kg
- 13.2. Control operacional: a través de cuatro botones arriba / abajo, almacenar / desplegar.
- 13.3. Peso muerto: entre 120 y 130 kg.
- 13.4. Características: bomba manual, dos pasamanos, luces de advertencia intermitentes automáticas.
- 13.5. Alimentación: 12 vcd motor electro-hidráulico
- 13.6. Accesorio: control remoto

14. DIMENSIONES:

- 14.1. Tipo: AL1 1380
- 14.2. Ancho: 1290mm
- 14.3. Profundidad: 350mm
- 14.4. Altura: 1500mm
- 14.5. Tamaño de la plataforma utilizable
- 14.6. Ancho: 920mm
- 14.7. Longitud: 1380mm

[Handwritten signature]



15. KITS DE SUJETADORES RETRÁCTILES PARA 3 SILLA DE RUEDAS, CADA KIT COMPRENDE DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- 15.1. 2 sujetadores con gancho tipo s de carrete para el ajuste de tensión, de retracción automática con un extremo preparado para la conexión rápida en el riel de aluminio tipo "I".
- 15.2. 2 sujetadores estáticos que facilitan la sujeción de la silla de ruedas con un extremo preparado para la conexión rápida en el riel de aluminio tipo I.
- 15.3. 1 cinturón de seguridad tipo pélvico para la protección del ocupante de la silla de ruedas mismo que se conecta al sistema de sujeción de la silla de ruedas.
- 15.4. Forrado interior de paredes y techo en plástico reforzado en fibra de vidrio y resina poliéster de 2.0mm de espesor de superficie lisa y color blanco.
- 15.5. Aislamiento térmico en fibra mineral.
- 15.6. Instalación de ventanas laterales (ambos costados) y medallones traseros con calidad de tipo automotriz y acabado tipo original de fábrica (instalación pegado).
- 15.7. Iluminación interior a base de tres lámparas de tecnología Led a 12vcd distribuidas al centro del techo de la unidad con su respectivo interruptor ubicado en el tablero de la cabina del conductor.
- 15.8. Piso antiderrapante a base de madera de triplay de pino de 16 mm y cubierto con linóleo azul grado sanitario de uso rudo de textura antiderrapante, con acabado en molduras de aluminio en todo su perímetro. Aplicación de moldura plástica en el acceso lateral y trasero de la unidad.
- 15.9. Pasamanos de poliuretano tipo soft touch en puerta lateral.
- 15.10. Pasamanos en toldo con agarraderas
- 15.11. Pasamanos en costado lateral izquierdo
- 15.12. Estribos en puerta trasera o puertas laterales, dependiendo del acceso, para ayudar el abordaje, ya sea oculto o fácil de desplegar.



SINDICAT
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE
2018-2021



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE MEJIA
2018-2021

"EL COMODATARIO" recibe "EL BIEN" en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarla en el mismo estado; tomando en consideración el deterioro que presente por el uso y el transcurso del tiempo.

"EL BIEN" será utilizado única y exclusivamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODANTE" se compromete a:

I. Conceder a "EL COMODATARIO" el uso gratuito de "EL BIEN" objeto de este contrato, durante su vigencia;

II. Recibir de "EL COMODATARIO", "EL BIEN" objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento; verificando que se encuentre en buen estado de uso y conservación;

III. Verificar que "EL COMODATARIO" utilice "EL BIEN" objeto del presente contrato, exclusivamente para los fines que fue concedido, y





IV. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento jurídico.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODATARIO" se compromete a:

I. Cubrir los gastos de mantenimiento, tales como gasolina, lubricantes y servicios; así como el pago de los impuestos y/o derechos que correspondan, de igual manera cubrirá los gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total de "EL BIEN", de acuerdo al artículo 93 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Contratar en un término no mayor a 10 días naturales, un seguro por cobertura amplia para el bien objeto del presente contrato, con una institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, igualmente supervisará que la unidad asignada, no circule fuera del Estado de Veracruz, salvo en casos plenamente justificados, en virtud de ser considerado como vehículo oficial.

III. Abstenerse de realizar cambios al logotipo que tiene "EL BIEN", de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna de "EL COMODANTE".



SINDICAT
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE
2018-2021

"EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL BIEN" con un chofer apto para el transporte de personas con discapacidad, el cual deberá contar con la licencia vigente correspondiente, emitida conforme a las normas federales, estatales y/o municipales para dicha actividad, de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL COMODANTE".

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE
2018-2021

V. Llevar una bitácora de los servicios y traslados realizados con "EL BIEN", así como un reporte de los servicios preventivos y/o correctivos y los pagos de impuestos, seguros y derechos que se le realicen, mismos que deberá reportar de manera semestral al "COMODANTE" a través de la Dirección Administrativa dentro de los primeros diez días al mes que corresponda.

VI. En caso de daños, accidente, robo parcial o total de "EL BIEN" otorgado en comodato, se obliga a lo siguiente:

1.- Notificar por escrito al "COMODANTE", en un término no mayor de 24 horas sobre dicha situación.

2.- "EL COMODATARIO" deberá dar inicio al procedimiento legal, denunciando los hechos ante la Fiscalía competente.



3.- Levantar el acta administrativa, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo del bien.

4.- En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar una copia certificada de las mismas al "COMODANTE" en un término no mayor de 24 horas, contados a partir de la fecha del accidente o robo del vehículo, para el trámite legal o administrativo procedente.

VII. Abstenerse de ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de "EL COMODANTE".

VIII. Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a "EL COMODANTE", por el uso indebido de "EL BIEN"; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que "EL COMODANTE" resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

IX. Abstenerse de arrendar o subarrendar "EL BIEN", sin autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".

X. En caso de cualquier multa o infracción, accidente, daños a terceros o daños materiales, golpes y/o descomposturas mecánicas que sufra "EL BIEN" o que se realizaran con la matrícula de la misma, será responsabilidad exclusiva de "EL COMODATARIO", liberando expresamente "EL COMODANTE" de cualquier reclamación legal presente o futura.

[Handwritten signature]



INDICATU
H. AYUNTAMIENTO
TACOTEPEC DE MEJIA
2018-2021

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE MEJIA

Además que deriven de la naturaleza jurídica del presente contrato y del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Será causa de rescisión del presente contrato, si "EL COMODATARIO" incumple alguna de las cláusulas pactadas o le da un uso diferente a "EL BIEN", así como también, si personas ajenas al mismo ocupan el vehículo para asuntos personales.

"EL COMODANTE" podrá rescindir el presente instrumento dando aviso por escrito en el domicilio estipulado por "EL COMODATARIO" en el apartado de las Declaraciones, con 15 días hábiles de anticipación, señalando los conceptos de incumplimiento al presente contrato. "EL COMODATARIO" podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el término improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del aviso de rescisión. Una vez transcurrido el plazo anterior, la Dirección Administrativa de "EL COMODANTE" emitirá un Acuerdo que determine lo conducente.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.- El presente contrato, ni ninguna de sus Cláusulas y disposiciones pretenden constituir una relación de representante o mandatario, patrón o

[Handwritten signature]

empleado, o de ninguna otra naturaleza análoga, entre "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", por lo cual no existe relación laboral alguna entre las personas que usen o disfruten de "EL BIEN" autorizadas por "EL COMODATARIO", con el "EL COMODANTE".

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que son entes públicos autónomos entre sí, y que la única relación que las une es por la celebración de este instrumento jurídico, por consiguiente, no existe relación laboral alguna entre las mismas por lo que cada una de "LAS PARTES" es responsable ante su personal por el pago de, enunciativa y no limitativamente, salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, retenciones de impuestos, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y/o a cualquier otra dependencia o autoridad correspondiente.

SIXTA. VIGENCIA.- Iniciaré desde la fecha de su firma hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, debiéndose entregar la unidad cuando menos cinco días hábiles antes de que concluya el contrato de comodato en el domicilio de "EL COMODANTE".

SÉPTIMA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

NOVENA. ENTREGA DE EL BIEN. Mediante la suscripción del presente contrato de comodato, en este acto se formaliza la entrega material de "EL BIEN" a "EL COMODATARIO", obligándose a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este instrumento.

En el acto de entrega de "EL BIEN" la Coordinación de Transportes de "EL COMODANTE" levantará Acta Administrativa del vehículo, en el que constarán los aditamentos y, en general, el estado que guarda "EL BIEN".

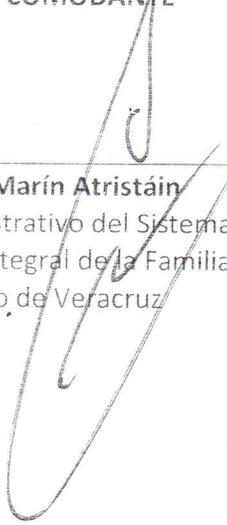
DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo por las mismas y, de no llegar a un arreglo satisfactorio para ambas, se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno le corresponde en los términos de la ley, mediante a las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" designan como enlace en las tareas a los siguientes representantes.

- "EL COMODANTE" a quien funja como Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- "EL COMODATARIO" a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

Leído el presente y enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.

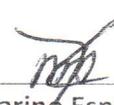
Por "EL COMODANTE"



Javier Marín Atristáin

Director Administrativo del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz

Por "EL COMODATARIO"

Anselmo Marino Espinoza
Presidente Municipal de
Tlacotepec de Mejía, Veracruz

PRESIDENCIA

MUNICIPIO

TACOTEPEC DE MEJIA

2018-2021

Asiste



María Izabel Páez Almanza
Síndico Municipal de
Tlacotepec de Mejía, Veracruz


SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
TACOTEPEC DE MEJIA
2018-2021

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, de fecha 30 de enero de 2018.